

San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2026.

VISTO: El expediente caratulado '[CARÁTULA]

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha [FECHA_1] se informó la internación involuntaria de '[NOMBRE_1]NI Nro. [DNI_1]'.

El informe elaborado por los profesionales Lic. Luciana Varesco y Dr. Eduardo Lufi da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. (I-0001 (I-0004).

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que el joven fue llevado en ambulancia a la guardia por [SALUD_1] y [SALUD_2], sin conciencia de enfermedad, presentando riesgo cierto e inminente para sí y para terceros.

Que en atención a que la primera comunicación efectuada por el nosocomio, omitió consignar el nombre de los profesionales intervinientes, se requirió cumplimentar dicho requisito, habiéndose acompañado el informe en legal forma en fecha 04/09/26 .

En fecha 03/09/26 se informa la fuga del paciente.

Por lo expuesto, no se contó con tiempo material para la designación de Defensor para la representación del usuario.

Sin perjuicio de ello, habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones del art. 20 de la ley 26657, corresponde convalidar la medida

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de '[NOMBRE_1]NI Nro.[DNI_1]' , la que fue llevada a cabo con el objeto de compensación de cuadro, entre los días [FECHA_2] al [FECHA_3].-
- 2) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C.
- 3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.
- 4) Fecho, archívese.

Marcela Trillini

Jueza Subrogante

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

María Cecilia Pontoriero
Secretaria